

**Archivo Municipal  
de**

**FERIA**

*Código de referencia* : ES.06049.AMF/1.1.01//11.16

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1836

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 4 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Feria



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

GOBIERNO DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Cultura

Villa de Feria.

Año de 1836.

2o  
2o

Libro de Actas Capitulares  
para el año que se  
nota, del nuevo Ayun-  
tamiento Constitucional

Apr 26 1832.

Wm. L. Smith.

No. 2.

Libro de Actas Capitulares  
del punto de uno que se  
hizo el mes de Mayo  
del presente año.

Silia

Habilitación, Publicada la constitucion en 15 de Agosto de 1836.



Dilección de Verificación En la villa de feria a diez y seis de Octubre de mil ochocientos treinta y seis: El Sr. Don Fernando, Alcalde Constitucional de ella en fuerza de la prebenida y la Ley fundamental y demas que ellas vigentes se constituyeron con mi asistencia en las Casas Consistoriales de la misma, donde concurren prebenida Estacion ante diez y siete de Campesinos segun costumbre, los Ciudadanos D.º Fran.º Montoya, Alcalde Udo; Pedro Vicente, D.º Vicente Sol, Manuel Muro Mayor, Procurador Flores, D.º Cayetano Buenas Veces y Nicolas Ferrer y Don Simeon de la, (excepto el Sr. quinto Alonso Muro) y hallarse ausente a quien se le dara, luego que se presente) que han sido nombrados segun la Circular del Gobierno Político de este Gov.º de veinte y nueve de Sep.º ultima, y reunidos con los Sr.ºs. de Verificación, les recibí juramento en la forma y manera siguiente

Tuvimos y Dios y los Santos Evangelios guardados y hacer guardados la Constitución Política de la Monarquía Española, sancionada y las Cortes generales y extraordinarias en el interior que reunidas la Nación en Cortes manifiesta de su voluntad o de otra constitución conforme a las necesidades de la misma, observar las Leyes ser fieles a la Reina S.ª D.ª y su legitimo Gobierno, cumplir los reclamos y con las obligaciones de nuestros cargos, y que habéis sido nombrados, cada qual en el suyo, y hacer que se guarde y observe la misma Constitución y Leyes y si juramos y si así lo hicieron Dios es lo porvenir, y si no los lo desocho

En cuya virtud el Sr. Sr. Presidente entrego a cargo de los Subordinados al Sr. D.º Fran.º Montoya Sr.º Constitucional Udo y a todos los demas Capitulares referidos, los mandatos suscritos en

su respectivo asiento, segun el orden de su nombre, lo  
se endosara de una sitio en otros, todos en virtud  
de la Resolucion que su Aca. los dio, y firmaron  
quita y pacificamente sin contradiccion de personas  
algunas. Lo coidito lo qual lo firmaron ellos con los  
señores, como acostumbraron, de que doy fe =

f. f.

Jose Fejadayz Fran. Jhon y Monteno Pedro Vicente Al'  
Vicente Seal barada

Mamuel Sanchez Bregino Flores

Cayetano Becerra  
Nicasio Fernandez

Ante mi

Jose M. Amador  
Alvario

Acuerdo) En la villa de Jorica a diez y siete de Oct. de mil ochocientos  
treinta y seis: Haviendo reunido en Ayuntamiento, los señores que lo  
componen, excepto el Sr. D. Quinto, y. a. tratar y conferenciar, so  
bre asuntos, y demas asuntos pendientes, se les dio quita y. a. mi d  
Aca. del mismo, y celebrados de forma: Que q. lo que respecta a  
los acuerdos, y otras, y demas condicionales que se expresan; estan con  
ferenciados con el que se tiene a principio de año, y. a. el Ayuntamiento pasado  
do, no retroceda en el, hasta el primer dia de año nuevo; acordando  
darse que el Sr. D. o guarda de rebuad, que resultare alguna demora



Acuerdo En la Villa de Sevilla a diez de Diciembre de mil setecientos treinta y seis. (Stando reunidos en Ayuntamiento los Señores que lo componen con la asistencia de mil el Sr. D. Juan de Torres del mismo oficio. Ha tenido noticia de que algunos Señores y señores de tierras de Su Magestad, segun orden del Sr. Governador (mil de la Prov. de Badajoz del año pasado de treinta y cuatro, bajo el concepto de cumplidos con quanto en ellas se prescribe, y para la mejora de la Dehesa de los Comunes, y para el estado del equilibrio de la ganaderia, en la clase agricola, y de que se requiriese para que se fuesen a ambas cosas, y el devedo y siempre de lo que ha de justarse en esta dispuesto para el bien general de una y otra, en su vista debian de acordar: (muerto el Sr. D. Juan de Torres que vivia a su debido tiempo) que con arreglo al Real Decreto del veinte y cuatro de Julio del año ya referido y el que fue con que se en las provisiones de los Señores de terrenos) debian guardarse los libros correspondientes para sembrarlas; y qualquiera que se introduzca a las sembrarlas, sea castigado por primera vez con un mes de multa y tres dias de Carcel, la segunda doble, y la tercera formacion de Causa Criminal, y los quales que fueren que se introduzcan de la felicidad de este mundo, y al mismo tiempo y no en estas tierras e propiedades, sino una persona que ha adquirido de ellas segun el Sr. D. Juan de Torres, y que no se ha de impedirle. Guardese en cada un año un libro u obra, segun se prescribe y otro Real Decreto, y para que, no le falte a uno la labor, y a los otros el mantenido con algun orden el ayuntamiento de Sevilla con sus parados, y para que, segun lo que ha manifestado se acordaron los fondos de propios, con lo que se cumplen las cargas de Sevilla, que hasta ahora se han cumplido, sin haver algun perjuicio al vecindario. Hase y el presente Sr. D. Juan de Torres correspondiente de lo determinado y este Ayuntamiento, y ha sido saber al conueniente de sus de la misma. Los y este ayuntamiento lo acordaron y firmaron suplico de que certifica

Juan de Torres  
 y Montero  
 Secrete Real

Pedro vicente Albarado  
 Manuel Sanchez



Habilitado: publicada la Constitución en 19 de Agosto de 1836.

Signen las firmas

Begino Flores. ~~7~~ cooperario Bocerra  
3





*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*